

En la presentación pueden escuchar en Derecho Mercantil 1 al catedrático Don Alberto Berkovich que va a realizar comentarios sobre las primeras pruebas personales. En el anterior espacio radiofónico indiqué que hoy comentaríamos las primeras pruebas personales y haríamos también algunas observaciones sobre las evaluaciones a distancia relativas a la primera parte del curso que ahora acaba de terminar. A estos temas vamos a dedicar, por tanto, este guión, al final del cual señalaremos, además, cuál es el ritmo de estudio que debe seguirse hasta las segundas pruebas personales. Como ya se anunciaba en la nota preliminar del programa de la asignatura, las primeras pruebas personales son las que se han realizado en el curso.

Las primeras pruebas personales han incluido dos tipos de preguntas. Unas que se correspondían con epígrafes del programa y otras formuladas de manera más directa y para las que se pedía una contestación escueta. Por ello, el tiempo estaba calculado de diversa manera. Para las preguntas largas se daba un tiempo acorde con el espacio que las unidades didácticas o el libro de referencia dedicaban a cada una de ellas, de forma que el alumno pudiera exponer todo lo que supiera del tema. Por el contrario, en las preguntas breves se limitaba mucho el tiempo, ya que se trataba de que el alumno contestara de forma muy concisa a la pregunta concreta que se le formulaba. Aunque todavía al grabar esta emisión no están corregidos todos los ejercicios, puede decirse ya que el alumno no ha hecho nada.

que el nivel de los exámenes es en conjunto bastante deficiente. Así resulta que el número de ejercicios no aptos es relativamente elevado, pero además, y esto es importante, la mayor parte de los ejercicios aptos son de aprobado muy bajo, lo cual significa que el nivel de formación de los alumnos no es realmente satisfactorio y que de mantenerlo así cualquier fallo puede hacerles suspender las segundas pruebas personales. Con carácter general, los ejercicios presentan tres tipos de defectos. En primer lugar, se utiliza la terminología jurídica sin tener en cuenta el significado correcto de las palabras. En segundo término, se resuelve el concepto de la terminología jurídica sin tener en cuenta el significado correcto de las palabras.

Y por último, apenas se mencionan o se hace referencia a los preceptos legales que tienen importancia para cada tema. Con estos datos no puede extrañar que las dos preguntas largas sean en general las peor contestadas. Vamos a referirnos a cada pregunta en particular. La primera pregunta larga se titulaba el código de comercio, estructura y orientación, contenido y crítica. La contestación debía comprender tres elementos fundamentales. En primer lugar, que el código de comercio vigente es de 1885. En segundo término, los libros en que se divide el código, que son cuatro, el primero, sobre los comerciantes y el comercio en general. El segundo, sobre los contratos especiales del comercio.

el tercero sobre el comercio marítimo y el cuarto sobre la suspensión de pagos, las quiebras y las prescripciones. Por último, también es básico señalar cómo el Código pretende seguir un criterio objetivo para delimitar la materia mercantil, así se señala en la exposición de motivos y también en el artículo segundo, pero que a lo largo del articulado ese planteamiento aparece desvirtuado, puesto que se exige generalmente que participe un comerciante para considerar como mercantil a un contrato, es decir, que frecuentemente se utilizan criterios subjetivos, por ejemplo, al definir la comisión, el depósito, el préstamo mercantil, etc. Todos estos elementos que acabo de mencionar, es indispensable haberlos incluido en la contestación para aprobar.

Naturalmente, la calificación depende también de la claridad de la exposición, la corrección en el uso de la terminología, el desarrollo de cada uno de los temas enunciados y también de las otras cuestiones que se exponen en el libro de referencia relacionadas con esta misma pregunta, tales como lo relativo al proceso de elaboración del código, las instituciones que regula y que no regulaba el código de 1829 y también las deficiencias que presenta en su regulación. Al corregir la pregunta, se advierte que los alumnos tienen ideas poco concretas y que tal vez creen que con unas ideas muy superficiales es suficiente, pero eso no puede ser así. No basta con decir que no es adecuado. No basta con decir que no es adecuado a las necesidades actuales el código de comercio, o con decir que sigue un criterio objetivo sin justificar esta afirmación, o con enunciar sin ninguna...

seguridad las instituciones reguladas o los libros en que se divide. Ni esta pregunta ni esta asignatura pueden aprobarse con cuatro generalidades. Hay que tener un saber concreto y hay que saber exponerlo correctamente. La segunda pregunta era la relativa a las obligaciones de los accionistas. La idea básica referente a este tema la conocen casi todos los alumnos. Esto es que la única obligación del accionista es la de aportar el importe de las acciones que ha suscrito. Pero realmente con esa sola idea no basta. Hay que conocer algo por lo menos del artículo 44 de la ley de sociedades anónimas sobre el pago de los dividendos pasivos y los medios que tiene la sociedad para exigir el desembolso por parte del accionista. Para completar la contestación habría que hacer referencia al artículo 45 y la responsabilidad

solidaria que establece entre los sucesivos titulares de las acciones no liberadas. Insisto en que el uso inadecuado de la terminología jurídica, la confusión de las ideas y la falta de claridad en la exposición hacen desmerecer extraordinariamente a muchos ejercicios. Los alumnos deben darse cuenta de que lo que se sabe hay que exponerlo bien. Como es lógico, las contestaciones a las preguntas breves, por su propia brevedad, no presentan en la misma medida los defectos que acabo de enunciar. En conjunto están mejor que las contestaciones a las preguntas largas, aunque ha sido frecuente el fallo al responder a la pregunta sobre la propiedad comercial, que muchos han confundido con el establecimiento o con la propiedad industrial. Lo que se pretende con estas preguntas cortas es obligar a que las preguntas sean claras y que se les permita ayudar al alumno a precisar sus conocimientos.

de forma que pueda dar contestaciones escuetas y terminantes. Así, cabe decir que la respuesta a cada una de las preguntas cortas podía escribirse en un par de líneas. A la primera pregunta, ¿qué se entiende por propiedad comercial?, bastaba contestar que es el conjunto de derechos que la ley de arrendamientos urbanos atribuye al arrendatario de un local de negocio y cuyas manifestaciones fundamentales son el derecho a la prórroga forzosa y el derecho de traspaso. La segunda pregunta, sobre si puede considerarse empresario a un factor, se contesta diciendo simplemente que no, porque el factor no ejerce el comercio en nombre propio, sino en nombre y por cuenta del empresario a quien le da. Esta pregunta ha sido contestada bastante bien.

Y la última pregunta, ¿qué se entiende por sociedad irregular? Se contesta afirmando que es una sociedad mercantil que aparece en el tráfico como tal sociedad, pero que no está inscrita en el registro mercantil. Ha sido frecuente omitir en la contestación a esta pregunta el requisito de que la sociedad

aparezca como tal sociedad en el tráfico, esto es, frente a los terceros. Pero este dato es fundamental para caracterizar a la sociedad irregular y distinguirla de la sociedad oculta. Los defectos que he apuntado en relación con las primeras pruebas personales tienen, además, que no son tan importantes como los de la sociedad. Además, una gran trascendencia porque coinciden en gran parte con las observaciones realizadas al corregir las evaluaciones a distancia correspondientes a las que se han realizado.

las unidades didácticas 1 y 2. Se observa en efecto que las pruebas objetivas suelen estar bastante bien contestadas, pero por el contrario las pruebas de ensayo y los casos prácticos suelen estar muy mal. Y esto es particularmente grave porque es en esos ejercicios donde se pone de manifiesto el nivel de formación de los alumnos y ahí se ve que redactan mal, que no saben exponer con claridad y que encuentran grandes dificultades para hacer una exposición que no sea una simple copia de las unidades didácticas o del libro de referencia. Así pues creo que para lo que queda de curso es imprescindible elaborar cuidadosamente las pruebas de ensayo y los casos prácticos de las evaluaciones a distancia. Ordenando bien las ideas, utilizando bien la terminología y reflexionando.

antes de escribir de forma que se tengan las ideas claras. Y es imprescindible igualmente que se cuide la redacción. Para todos esos ejercicios y en particular para los casos prácticos es necesario además manejar los textos legales. El fallo en la pregunta sobre el código de comercio ha sido debido en gran parte a que los alumnos contestan sobre algo que desconocen. Si se hubieran habituado a manejar el código, su conocimiento del mismo sería muy distinto del que tiene la mayoría. Para terminar vamos a hacer referencia al ritmo de estudio que ha de seguirse indispensablemente para llegar a las segundas pruebas personales con todo el programa estudiado. Ese ritmo tiene que ser de tres temas cada dos semanas. Así pues, como para hoy teníamos que haber estudiado los temas diariamente, el ritmo de estudio es de tres temas cada dos semanas. El ritmo de estudio es de tres temas cada dos semanas. El ritmo de estudio es de tres

...de haber estudiado los temas 22, 23 y 24. Insisto en que deben consultar las dudas que surjan a lo largo de su estudio... ...a los profesores tutores o a los profesores de la sede central. Buenas tardes. Acaban de escuchar en Derecho Mercantil 1 a don Alberto Berkovich... ...que ha realizado comentarios sobre las primeras pruebas personales. Escuchan la voz de la Universidad Nacional de Madrid... ...y la Universidad Nacional de Educación a Distancia... ...por el tercer programa de Radio Nacional de España en la Península y Baleares... ...y por el programa de Radio Nacional en Frecuencia Modulada en Canarias. La UNED les acompaña diariamente, excepto domingos y festivos... ...de 8 a 10 y media de la noche.

Les recordamos que durante este curso la UNED no cerrará sus emisiones durante la Semana Santa, sino que continuaremos con los espacios habituales que figuran en la programación. Hasta las 10 de la noche pueden ustedes escuchar los siguientes espacios. En primer lugar, Hacienda Pública II. Don José López Berenguer reflexionará sobre los exámenes del pasado 16 de marzo. A las 9 y 21 minutos en Derecho Profesal II, Don José Tomé desarrollará la segunda parte de la lección Régimen Profesal de la Propiedad Horizontal. Impugnación de los acuerdos de la Junta de Vecinos. A las 9 y 34 minutos en Derecho Internacional Privado, Don Manuel Trigo desarrollará el tema Las normas de conflicto, la doctrina del reenvío y el caso Forbo. A las 10 y 21 minutos en Derecho Profesal

de la Junta de Vecinos.

Y finalmente a las 9 y 47 minutos, en Derecho Civil 4, el catedrático de la asignatura, doctor López Jacoiste, les hablará del derecho hereditario en relación con el registro de la propiedad. Escuchen ya en Hacienda Pública 2 al profesor don José López Berenguer, que va a realizar unas reflexiones sobre los exámenes del pasado día 16 de marzo. Gracias.